

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado Especial de Captación de Fondos Europeos y Emprendimiento, de fecha 13 de octubre de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA VI EDICIÓN DE LOS “PREMIOS RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, DIPUTACIÓN DE ALMERÍA 2023” (ref expte 2023/D91010/850-400/00002).

Mediante decreto de la Presidencia número 1.267, de fecha 18 de mayo de 2023, se aprueba la “VI Edición de los Premios Responsabilidad Social Empresarial, Diputación de Almería 2023”, sus bases y el gasto para su desarrollo por un importe total de catorce mil (14.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 241 47900 “Otras transferencias a empresas”, para hacer frente a los premios.

Dichas bases constan en el expediente en documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BDkYtKeRZLtbV6W4GhhBQw==>

En tales bases de los mencionados premios, con publicación del extracto en el B.O.P. núm. 97, de fecha 24 de mayo de 2023 (BDNS-Identif.:696354), se estipula que constarán de cuatro modalidades:

- **Modalidad I:** Destinado a **microempresas** que tengan su domicilio social en la provincia de Almería.
- **Modalidad II:** Destinado a **pequeñas empresas** que tengan su domicilio social en la provincia de Almería.
- **Modalidad III:** Destinado a **medianas empresas** que tengan su domicilio social en la provincia de Almería.
- **Modalidad IV:** Destinado a **grandes empresas** que tengan su domicilio social en la provincial de Almería.

Han presentado candidatura a la VI Edición de los Premios a la Responsabilidad Social Empresarial, Diputación de Almería 2023, las siguientes empresas:

- En la modalidad I:
 - Bodegas y Viñedos Laujar SAT (Cepa Bosquet)
 - La Simiente
 - Sanest Orto S.L.
- En la modalidad II:
 - Compañía Euroandaluza de Agrogestión S.L. (Aceite Castillo de Tabernas)
 - Crash Music S.L.
- En la modalidad III:
 - Almerisan S.L.
 - Cooperación Almería 2005 S.L.

Código Seguro De Verificación	g910e8lCT2+qQkZCAUqe1Q==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	26/10/2023 11:05:19
Observaciones				Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g910e8lCT2%2BqQkZCAUqe1Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



- Luxeapers S.L.
- Triturados Blanco Macael S.A.
- En la modalidad IV:
 - Campojoyma S.L.
 - Provincial Agraria y Ganadera San Isidro S.C.A. (CASI)

Además, en la base 5 de la convocatoria, se establece que la cuantía total asignada asciende a la cantidad de catorce mil euros (14.000 €), correspondiendo a cada modalidad de premios un importe de tres mil quinientos euros (3.500 €).

Las empresas galardonadas obtendrán un premio consistente en:

☐ **Una distinción** que comprenderá un trofeo original conmemorativo, que se entregará, mediante acto público, en la fecha y lugar que se confirmará en su momento. En este acto, las empresas recibirán el reconocimiento de la sociedad almeriense de manos de esta Institución Provincial junto con la oportuna difusión mediática de la importante labor que realizan.

☐ **Una dotación económica** de tres mil quinientos (3.500) euros.

Cada una de las empresas o empresarios/as solicitantes deberán, en el momento de presentar su solicitud de participación, designar una entidad sin ánimo de lucro con fines benéficos a la que (en el caso de ser la empresa o empresario/a que la hubiese designado finalmente galardonada) cederán y entregarán el premio obtenido, una vez deducidos los tributos aplicados.

Las entidades sin ánimo de lucro propuestas no podrán tener ningún tipo de vinculación jurídica ni económica con la empresa o empresario/a cedente, deberán tener personalidad jurídica propia previa a la publicación de estas bases y exclusivamente la forma de asociaciones, fundaciones, uniones o federaciones de las mismas; tener sede principal o establecimiento en la provincia de Almería (y en cualquier caso, una actividad previa, permanente y contrastada en la provincia de Almería), así como estar expresamente indicadas ab initio en la declaración responsable que deben presentar las empresas y empresarios/as solicitantes (según el modelo que se facilita en el Anexo I de las presentes bases).

Los solicitantes que resulten premiados deberán expedir la correspondiente factura por importe del premio (3.500,00.- euros) en el plazo de un mes, computado desde la fecha de la ceremonia de entrega de los premios objeto de la presente convocatoria. En este sentido, se entiende que dicha participación se realiza en el marco de una actividad empresarial o profesional, por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 4.Uno, 5.Uno b) y 5.Dos de la Ley 3/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA), el/la beneficiario/a expedirá la factura con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento sobre las obligaciones de facturar, debiendo consignarse el IVA o el apartado concreto del artículo 20 de la LIVA en la que se base su exención. Si bien, los

Código Seguro De Verificación	g910e8lCT2+qQkZCAUqe1Q==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	26/10/2023 11:05:19
Observaciones				Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g910e8lCT2%2BqQkZCAUqe1Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



profesionales, al tributar por IRPF, obligatoriamente deberán practicar las retenciones que legalmente le correspondan.

La empresa o empresario/a ganador/a deberá entregar el premio obtenido, una vez deducidos los tributos aplicados, a la entidad sin ánimo de lucro elegida en el plazo de un (1) mes desde el pago de la factura correspondiente por parte de la Diputación, y justificar a la propia Diputación Provincial de Almería (Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, Delegación Especial Captación de Fondos Europeos y Emprendimiento) el abono de dicha cantidad en el plazo de un (1) mes desde su realización.

Dicha justificación se realizará a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería en el siguiente enlace: https://ov.dipalme.org/TiProceeding/ciudadano?entrada=ciudadano&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=800210_SolicitudGeneral&forzarCreacion=true&idEntidad=400000 mediante una solicitud general, en la que se ponga de manifiesto dicha justificación y se incluya el justificante bancario de transferencia a la entidad beneficiaria.

La falta de justificación en el plazo previsto tendrá, a todos los efectos, la consideración de incumplimiento de las presentes bases y recibirá el tratamiento previsto en los Títulos II y IV de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, sobre reintegro de subvenciones y régimen sancionador respectivamente.

Reunidos los miembros del jurado el día 2 de octubre de 2023, en la cuarta y última fase del proceso de selección, al objeto de proceder a la evaluación de las candidaturas presentadas, conforme a lo estipulado en la base 13 “criterios de valoración” y 14 “procedimiento de selección” de la convocatoria de los premios, el fallo del jurado establece que han resultado premiadas:

- **Modalidad I:** Bodegas y Viñedos Laujar SAT (Cepa Bosquet).
- **Modalidad II:** Compañía Euroandaluza de Agrogestión S.L. (Aceite Castillo de Tabernas).
- **Modalidad III:** Luxeapers S.L.
- **Modalidad IV:** Provincial Agraria y Ganadera San Isidro SCA (CASI).

El acta del jurado consta en el expediente.

En relación con la competencia de la Diputación Provincial para el desarrollo de esta acción y de conformidad con la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto el artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra

Código Seguro De Verificación	g910e81CT2+qQkZCAUqe1Q==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	26/10/2023 11:05:19
Observaciones				Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g910e81CT2%2BqQkZCAUqe1Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre a la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

De conformidad con el informe técnico, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L7pSNMQ3lZi415%2BBc6WFeA%3D%3D>, que consta en el expediente de aprobación de la presente edición de los premios, se trata de una actividad encuadrada dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público por otra Administración.

La aprobación del gasto consta en el informe de Intervención con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qY4XFo2GS7cIq4h445O%2F8g%3D%3D>, quedando condicionada a la entrada en vigor de una modificación presupuestaria, la cual fue aprobada mediante acuerdo de Pleno número 5 en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2023.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Resolver la convocatoria de la “VI Edición de los Premios Responsabilidad Social Empresarial, Diputación de Almería 2023”, según la decisión del jurado, cuya acta consta en el expediente.

2º) Conceder un premio consistente en una distinción que comprenderá un trofeo original conmemorativo en la modalidad I, destinado a microempresas que tengan su domicilio social en la provincia de Almería, a Bodegas y Viñedos Laujar SAT (Cepa Bosquet); y otro premio económico por importe de tres mil quinientos euros (3.500,00 €), que deberá entregar, una vez deducidos los tributos aplicados, a la entidad sin ánimo de lucro seleccionada.

3º) Conceder un premio consistente en una distinción que comprenderá un trofeo original conmemorativo en la modalidad II, destinado a pequeñas empresas que tengan su

Código Seguro De Verificación	g910e8lCT2+qQkZCAUqe1Q==		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	26/10/2023 11:05:19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g910e8lCT2%2BqQkZCAUqe1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



domicilio social en la provincia de Almería, a Compañía Euroandaluza de Agrogestión S.L. (Aceite Castillo de Tabernas); y otro premio económico por importe de tres mil quinientos euros (3.500,00 €), que deberá entregar, una vez deducidos los tributos aplicados, a la entidad sin ánimo de lucro seleccionada.

4º) Conceder un premio consistente en una distinción que comprenderá un trofeo original conmemorativo en la modalidad III, destinado a medianas empresas que tengan su domicilio social en la provincia de Almería, a Luxeapers S.L.; y otro premio económico por importe de tres mil quinientos euros (3.500,00 €), que deberá entregar, una vez deducidos los tributos aplicados, a la entidad sin ánimo de lucro seleccionada.

5º) Conceder un premio consistente en una distinción que comprenderá un trofeo original conmemorativo en la modalidad IV, destinado a grandes empresas que tengan su domicilio social en la provincia de Almería, a Provincial Agraria y Ganadera San Isidro SCA (CASI) y otro premio económico por importe de tres mil quinientos euros (3.500,00 €), que deberá entregar, una vez deducidos los tributos aplicados, a la entidad sin ánimo de lucro seleccionada.

6º) Comprometer el gasto correspondiente y abonar, mediante transferencia bancaria, a Bodegas y Viñedos Laujar SAT (Cepa Bosquet), con NIF V04610499, a Compañía Euroandaluza de Agrogestión S.L. (Aceite Castillo de Tabernas), con NIF B04130266, a Luxeapers S.L., con NIF B04246047, y a Provincial Agraria y Ganadera San Isidro SCA (CASI), con NIF F04001152, un importe de tres mil euros (3.500,00 €) a cada uno/a, con cargo al gasto autorizado en la aplicación presupuestaria 1310 241 47900 “Otras transferencias a empresas”.

7º) Proceder a la publicación de este decreto en el portal de transparencia de esta Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y a su notificación a las cuatro empresas premiadas.

Código Seguro De Verificación	g910e8lCT2+qQkZCAUqe1Q==		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	26/10/2023 11:05:19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g910e8lCT2%2BqQkZCAUqe1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

